



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0043900  
ACCIÓN DE TUTELA  
Accionante: BORIS SOLANO DE LA HOZ C.C. No. 72.177.324  
Accionado: BBVA COLOMBIA

**INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Primero (01) de julio de Dos mil veintidós (2022).**

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **BORIS SOLANO DE LA HOZ**, identificado con C.C. No. 72.177.324, actuando en nombre propio, contra **BBVA COLOMBIA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **AL BUEN NOMBRE, HABEAS DATA, DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA HONRA, Y EL DERECHO A LA INFORMACION**.  
Sírvasse proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ**  
Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).**

**1º) ASUNTO QUE SE TRATA**

Se decide la apertura y trámite a la Acción Constitucional presentada por BORIS SOLANO DE LA HOZ, identificado con C.C. No. 72.177.324, actuando en nombre propio, contra BBVA COLOMBIA por la presunta vulneración de los derechos fundamentales AL BUEN NOMBRE, HABEAS DATA, DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA HONRA, Y EL DERECHO A LA INFORMACION.

**2º) CONSIDERACIONES**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho observa que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto, es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

De otro lado, observa esta Agencia judicial que del acervo probatorio aportado por el accionante surge la necesidad de VINCULAR a las entidades EXPIRIAN DATACREDITO CIFIN Y TRANSUNION, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, teniendo en cuenta que el señor *BORIS SOLANO DE LA HOZ*, identificado con CC No 72.177.324 manifiesta que presento derecho de petición a la accionada en razón a que fue reportado ante las centrales de riesgo sin antes haberlo notificado como establece la ley 1266 del 2008.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

**RESUELVE**

- 1. ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor por **BORIS SOLANO DE LA HOZ**, identificado con C.C. No. 72.177.324, actuando en nombre propio,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0043900

ACCIÓN DE TUTELA

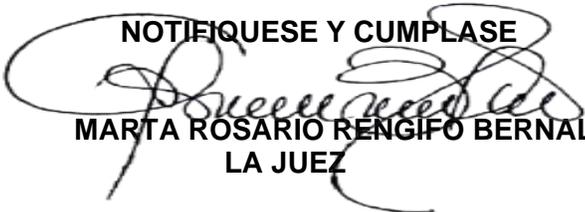
Accionante: BORIS SOLANO DE LA HOZ C.C. No. 72.177.324

Accionado: BBVA COLOMBIA

contra **BBVA COLOMBIA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales AL BUEN NOMBRE, HABEAS DATA, DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA HONRA, Y EL DERECHO A LA INFORMACION.

- 2. OFICIAR:** a la **BBVA COLOMBIA** a fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva a rendir un informe detallado conforme a los hechos expuestos en sede tutelar. Para tal efecto, se conmina a que la actora notifique a la entidad a través de correo electrónico y allegue constancia a este Despacho de la notificación.
- 3.** Vincúlese a las entidades **EXPIRIAN DATACREDITO CIFIN Y TRANSUNION, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** a la presente acción constitucional por poderse ver afectados con futuras decisiones de fondo que se emitan dentro del plenario
- 4.** Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar.
- 5.** Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, \_\_\_\_\_ 2022

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2b84baa25e728726983bd8947ec6cd2af31f1fb357b06abd0a5003921d3660**

Documento generado en 01/07/2022 07:32:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**